

El Magisterio Balear

PERIODICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRECCIÓN

Calle de Troncoso, núm. 3, pral. derecha, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Librería de Juan A. López, Quint, 19.
Precio de suscripción: 5 pesetas anuales.

SUMARIO

Sección Oficial.—Rectificaciones en las propuestas últimas correspondientes al concurso de ascenso.—*Sección Doctrinal.*—El cese en una escuela.—*Noticias y Comentarios.*—*Sección provincial.*—Varios sueltos.—Circular de la Junta directiva distrito de Inca.—*Bibliografía.*—*Folleto:* Reglamento para el montepío de empleados municipales de Palma.—*Anuncios.*

Sección Oficial

RECTIFICACIONES

Á LA ANTERIOR PROPUESTA

Dirección general de Instrucción pública. Rectificación.

—En la propuesta para la provisión de varias escuelas elementales dotadas con el sueldo de 1.100 pesetas, correspondientes al concurso de ascenso, publicado en las *Gacetas* de los días 16 y siguientes hasta el 31 inclusive del mes actual, se han cometido los errores de copia que á continuación se expresan:

En la relación del núm. 18: dice, *Somer*, debe decir, *Sonier*.—En la del número 63: 27-7-29, 26-7-29.—En la del núm. 66: *Demetrio*, 26-7-10 (años en el Magisterio); *Demerio*, 27-7-10.—En las del núm. 109: *Galfangos*; *Gayangos*.—En la del núm. 111: *Rogelio*; *Rogerio*.—En la del núm. 113: *Navacerrada*; *Navarredonda*.—En la del núm. 125: *Martin*; *Martínez*.—En la del núm. 141: *Molina*; *Mollina*.—En la del núm. 142: *Hernández*; *Hernando*.—En la del número

143: *Mora*; *Alora*.—En la del núm. 148: 29-11-21 (años en el Magisterio); 20-11-21.—En la del núm. 151: *Martí*; *Maté*.—En la del núm. 155: *Salvaneé* y *Mora*; *Salvanés* y *Alora*.—En la del núm. 158: *Pan*; *Vau*.—En la del núm. 160: *San Estéban*; *San Serbán*.—En la del número 167: *Cebrenis*; *Cabrenis*.—En la del núm. 169: *Barcarrota*—*Barrios*; *Barcarrota*, *Olivenza*, *Puebla de Alcocer*, *Barco*, *Barrios*.—En la del núm. 170: *Idem* (escuela para que se le propone) *Ninguna*.—En la del núm. 183: *Fuente la Higuera*, *Manises*; *Fuente la Higuera*, *Bocairente*, *Manises*.—En la del núm. 199: *El Barral (Avila)*; *Villamanzano (Burgos)*.—En la del núm. 200: *Villamanzano (Burgos)*; *Casasola de Arión (Valladolid)*.—En la del núm. 205: 18-8-12 (en la última categoría); 18-2-12.—En la del núm. 214: 18-8-28 (en la última categoría); 17-8-28.—En la del núm. 217: *Sáinz*; *Sáiz*.—En la del núm. 224: *Toyés*; *Torés*.—En la del núm. 226: 17-4-2 (años en el Magisterio); 17-3-2.—En la del número 233: 3-2-12 (servicios interinos); 3-2-13.—En la del núm. 249: *Abreg*; *Abreo*.—En la del núm. 259: *Abeuza*; *Abenza*.

—En la del núm. 281: Albaz; Albar.—
 En la del núm. 284: Eriz; Eiriz.—En la
 del núm. 294: Abellán Abellas.—En la
 del núm. 302: Romero; Roncero.—En la
 del núm. 365: Andino; Andina.—En la
 del núm. 387: Magalles; Margolles.—En
 la del núm. 403: Eradio; Eraclio.—En la
 del núm. 413: Saturnino; Santurino.—
 En la del núm. 415: Murna; Mura.—En
 la del núm. 423: Manzanas; Manzanar.—
 —En la del núm. 494: Caruñón; Coru-
 ñón.—En la del núm. 510: Miente del
 Arco; Fuente del Arco.—En la del núme-
 ro 542: Lausín; Lusín.—En la del núme-
 ro 573: Torreblancopecho; Torreblasco-
 pedro.—En la del núm. 576: 5-3-29 (en
 la última categoría); 6-3-29.—En la del
 núm. 587: Illora Marcos; Illera Marcos.—
 —En la del núm. 632: Ramón; Ramos.—
 En la del núm. 660: Ultrás; Ultraí.—En
 la del núm. 729: 3-3-3 (en la última ca-
 tegoría); 2-3-3.—En la del núm. 730:
 Chichana; Chiclana.

Cuyas rectificaciones ha dispuesto este
 Centro directivo sean publicadas en la
Gaceta de Madrid para conocimiento de
 los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1898.—El Di-
 rector general V. Santamaría.

Sección Doctrinal

EL CESE EN UNA ESCUELA

Cuando los Maestros cesan en la direc-
 ción de una Escuela para tomar posesión
 de otra que han obtenido, deben hacer
 entrega de la primera previas determi-
 nadas formalidades que no siempre cum-
 plen, exponiéndose á contingencias y
 disgustos que les importa mucho preven-
 nir y evitar. Achaque es este propio de
 los Maestros y sobre todo de los Maes-
 tros noveles que en sus inexperiencias
 no alcanzan á comprender la responsa-
 bilidad que contraen con tan incorrecto

proceder. Con demasiada frecuencia se
 repiten los casos de un Maestro ó Maes-
 tra que se ausentan del pueblo sin decir
 á donde van, sin presentarse á la Auto-
 ridad local como lo demandan los más
 rudimentarios deberes de cortesía, aun-
 que no fuera más, y al cabo de unos días
 escriben, ó no escriben, una carta di-
 ciendo que han tomado posesión en tal
 otra Escuela, con esto creen haber cum-
 plido su deber: no se cuidan de recoger
 el cese en su título administrativo, ni las
 más de las veces determinan la fecha
 precisa en que cesaron, ni se cuidan de
 más.

No: no es así como se debe dejar un
 cargo para pasar á otro; los pueblos se
 quejan, las personas sensatas se admiran
 de la informalidad de esos Maestros, y
 se forma una opinión que dice poco en
 favor de la clase y una atmósfera que á
 todos nos es sumamente perjudicial. To-
 do por ignorancia, ó por irreflexión ó
 por ligereza de unos pocos.

Por tales ligerezas se ha instruido más
 de un expediente por abandono de des-
 tino.

Y esto nos ha sugerido la idea de to-
 mar la pluma para dar algunas instruc-
 ciones acerca del modo y forma con que
 deben conducirse los Maestros al pasar
 de un destino á otro.

Una vez que tengan la credencial del
 nuevo destino que van á servir y hayan
 dispuesto la marcha, deben presentarse
 en persona ante el alcalde de la localida-
 d en que han de cesar para manifestarle
 su resolución, pedirle la autorización
 necesaria para ausentarse á tomar pose-
 sión; rogándole á la vez que designe día
 y hora para hacer entrega de la Escuela.

La Escuela debe entregarse al alcalde
 ó persona á quien éste delegue, con las
 siguientes formalidades que determina
 la regla 11 de la Real orden de 12 de
 Enero de 1872. Dice así:

«En cualquier época en que el Maestro
 cese en el desempeño de su cargo, rendirá

la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, entregando á la persona que le sustituya, (ó al alcalde si ésta no se ha presentado como generalmente sucede) mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieren en su poder, todos los documentos relativos á la Escuela, y el inventario especificado del menaje y efectos de la misma, con el V.º B.º del Presidente de la Junta local.»

De manera que siempre que ha de cesar un Maestro en la dirección de una Escuela ha de formar el inventario de todos los efectos que contiene, (por duplicado con el fin de poder recoger un ejemplar para su resguardo), una relación de los documentos que deja, y las cuentas del material adquirido en lo que haya transcurrido del año, devolviendo bajo recibo el dinero que obre en su poder.

Hecho esto, puede salir de la localidad en la tranquilidad de haber cumplido su deber, y convendrá los que se han instruido que á una persona de su confianza deje el título administrativo, si es que lo necesita para el acto de la toma de posesión, para que oportunamente le consignan las diligencias del cese.

De esto deben tener gran cuidado los Maestros, pues la omisión de esta diligencia puede traerles graves contratiempos.

Una vez que haya tomado posesión de su nuevo destino procederá que dirijan un oficio al alcalde del pueblo en que han cesado y otro al presidente de la Junta provincial, haciéndoles saber que con tal fecha se han hecho cargo de la nueva Escuela y que por consiguiente en la del día anterior cesaron en la que hasta entonces venían dirigiendo.

Háganlo así todos los Maestros y se evitarán disgustos y expedientes y no será causa de que los extraños nos juzguen como lo que no somos y formen una po-

bre idea de los humildes pero honrados Maestros de Escuela.

(De *El Magisterio Leridano*.)



Noticias y comentarios



Por el Ministerio de Fomento se ha interesado al de Gobernación para que los Gobernadores (de provincias no presen su aprobación á los presupuestos municipales cuando en ellos no estén incluidas las partidas correspondientes á la sexta parte de atrasos á los maestros, de conformidad con los Reales decretos de 19 Abril y 1.º y 21 de Mayo de 1896.

Vean nuestros lectores la carta que ha publicado *El Liberal* y díganos si con españoles del temple de la compañera de profesión que en ella se menciona, no es posible conquistar el mundo entero.

Dice así:

«Mi querido amigo: Hoy recibo una carta de D.ª Eloisa Lis y Mela, Maestra de Constantina (Sevilla), con un admirable rasgo patriótico que merece hacerse público en *El Liberal* antes que en mi semamario *El Mortero*.

Dice dicha Maestra que además de un día de su pobre haber para la suscripción nacional desea dejar una sustituta en su escuela para ella afiliarse como hermana de la caridad en el vapor *España*, agregando: «Mi sangre y mi vida la pongo á disposición de mi patria, aunque mujer.»

Ayer Gómez y Rojas, hoy Eloisa Lis; mañana... mañana responderá el magisterio como un solo hombre; quienes inculcan en los pequeñuelos el más puro patriotismo, son los más grandes patriotas.

Suyo afectísimo amigo y compañero
Juan Fraile Miguez.

Madrid 7 de Abril de 1898.»

¡¡¡VIVA ESPAÑA!!!

Plazos para solicitar escuelas.

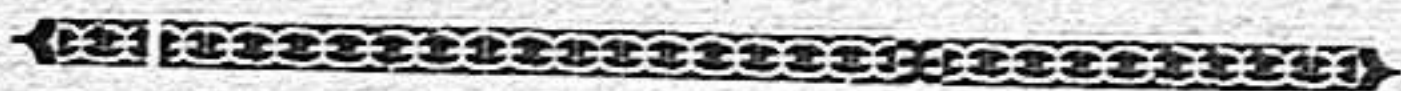
—El 6 terminó el plazo para la admisión de expedientes solicitando las vacantes de 2.000 ó más pesetas anunciadas á oposición; el 8 para las vacantes de sueldo inferior á 2.000 pesetas y también de oposición, ayer terminó para las del concurso de ascenso.

Aumento.—El ayuntamiento de Valencia ha acordado aumentar á 1.375 pesetas los sueldos de los Maestros de Villanueva del Grao, pueblo anexionado á la capital.

Felicitemos á los Maestros y aplaudimos el celo del ayuntamiento valenciano.



Sección Provincial



Hállase acordado que las conferencias pedagógicas del año que rige, tengan lugar en esta Capital los días 18, 19 y 20 de Julio próximo y hora 11 de la mañana.

Véanse á continuación los temas que han de ser objeto del debate:

1.º—Nociones de Agricultura, Industria y Comercio. Método y procedimientos para su enseñanza.

2.º—Deberes del Maestro para con la Sociedad y con las Autoridades.

3.º—Premios y castigos. Consideraciones acerca de los mismos.

Sabemos que nuestro respetable amigo Sr. Font, Director de esta Normal, ha participadto ales acuerdos á nuestro dignísimo Gobernador para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, como se halla prevenido.

Ha sido propuesto para un premio al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el laborioso Maestro de Alcudia, nuestro consocio y amigo D. Esteban Forcadell Cal-

zada, por los felices resultados obtenidos en el desempeño de su cargo.

De todas veras deseamos le sea concedido y al entretanto reciba nuestra sincera felicitación.

Nos permitimos suplicar al Ilmo. señor Director general de Instrucción pública se digne resolver lo que proceda en el *concurso único* celebrado en Febrero del 97 (ó sea hace más de un año) pues parécenos que ya es tiempo de que los nombramientos estén firmados y en poder de los interesados. Mucho tememos que nuestra débil voz se pierda esta vez como otras muchas en el vacío, por lo que solicitamos el apoyo de la prensa profesional, especialmente la de Madrid, para ver si entre todos conseguimos que se nos escuche.

El funcionario á cuya actividad se debe en gran parte el que muchos Maestros hayan cobrado el tercer trimestre dentro de las pasadas Pascuas, y á quien con motivo tal, aludimos en nuestro número anterior, no es otro que el Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la Junta D. José Rosselló, quien, apesar de su quebrantada salud y el excesivo trabajo que sobre él pesa, nos consta lo mucho que hizo en tal sentido, hallándose animado de los mejores deseos para que en lo sucesivo no sufran, por causa de aquellas oficinas, entorpecimiento alguno nuestros pagos.

Hemos recibido la visita del nuevo colega local *La Actualidad* cuya vida deseamos sea larga y próspera y con el que dejamos establecido el cambio.

Nos hallamos altamente reconocidos al obsequio que nos acaba de hacer desde León D. Luis Manuel de Ferrer, remitiéndonos, con la correspondiente dedicatoria, un ejemplar de su bien escrita *Memoria sobre »Medios prácticos para*

AYUNTAMIENTO DE PALMA

el descuento que sufran los empleados asociados por el Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

6.º Los productos que arbitre la Junta; siempre que se trate de donativos voluntarios al Montepío.

CAPITULO 4.º

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ART. 8.º Los fondos del Montepío se destinarán á jubilaciones de los asociados y pensiones para sus viudas y familias, con la limitación que señalan los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

ART. 9.º. Tendrán derecho á jubilación:

1.º Los empleados que cuenten 20 años de servicios.

2.º Los que la Junta Directiva declare, previo el parecer de tres médicos, físicamente imposibilitados para el ejercicio de sus cargos.

Disfrutarán la pensión de viudedad las viudas de los asociados después de diez años de incorporados al Montepío y de los jubilados, siempre que unos y otros hubiesen contraído matrimonio antes de los 55 de edad.

Disfrutarán la pensión de orfandad los hijos solteros de los empleados activos y pasivos después de fallecidos el padre y la madre y solo durante la menor edad.

ART. 10. Las pensiones de orfandad se distribuirán por igual entre cuantos tengan derecho á ella, con acrecimiento de las partes correspondientes á los que vayan perdiendo el derecho.

ART. 11. La cuota de la jubilación se regulará por

REGLAMENTO

PARA EL

Montepío de Empleados Municipales

APROBADO EN SESIÓN DE 28 FEBRERO 1898

CAPÍTULO 1.º

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO. 1.º Bajo el Patronato del Excmo. Ayuntamiento de Palma se crea una Asociación titulada «Montepío de empleados municipales», cuyo fin es asegurar el porvenir de los asociados y de sus familias después del fallecimiento de aquellos.

ART. 2.º Este porvenir se limitará á la vida de los asociados, á la de sus viudas y al de los hijos de ambos, después del fallecimiento de dos y durante la menor edad.

ART. 3.º El Montepío no satisfará nunca pensiones á los hijos ó hijas mayores de edad. Para los efectos de este Montepío se considerará como de mayor edad á los varones después de haber cumplido 20 años y á las hembras después de haber cumplido los 25. Perderán el derecho de jubilación, aún durante la menor edad, si contrajeran matrimonio.

CAPÍTULO 2.º

DE LOS ASOCIADOS

ART. 4.º La pertenencia al Montepío es voluntaria. Podrán incorporarse á él todos los empleados de plantilla que cobren sus haberes de fondos municipales y se comprometan á sufrir el descuento del cinco por ciento de los sueldos que perciban, entendiéndose incorporados desde el día en que sufran el primer descuento, después de su admisión por la Junta de administración.

No podrán incorporarse al Montepío los que obtuvieren sus nombramientos después de cumplir 40 años de edad.

ART. 5.º En cualquier tiempo y previa petición escrita, reiterada tres meses después, podrán los asociados separarse del Montepío.

En este caso tendrán derecho á la devolución de las $\frac{3}{8}$ partes de los descuentos sufridos. Las $\frac{2}{8}$ restantes, así como los intereses del total formado por los descuentos, quedará á favor del Montepío.

ART. 6.º Los asociados que fueren separados de sus cargos por mera conveniencia de la autoridad que nombra y hace cesar ó por supresión de las plazas, tendrán derecho á la devolución de las $\frac{4}{8}$ partes del total de los descuentos sufridos. Los intereses íntegros quedarán á favor del Montepío, así como la quinta parte restante.

Si de nuevo fueren nombrados, reintegrarán al Mon-

tepio las cantidades que éste les hubiese devuelto al cesar, y continuarán formando parte de él.

Los periodos de cesantía no podrán nunca ser tenidos en cuenta para el cómputo de dos años de servicio á los efectos de pensiones para los interesados y sus familias.

CAPÍTULO 3.º

HACIENDA DEL MONTEPIO

ART. 7.º Constituirán los fondos de la asociación:

1.º El 5 p o/o de descuento de los sueldos activos de todos los asociados.

2.º El importe de las multas y suspensiones de sueldo que se impongan á todas los empleados del Municipio, pertenezcan ó no al Montepío.

3.º El importe de las vacantes eventuales de todos los empleos y cargos municipales (período entre el cese y la provisión). Las tomas de posesión de todos los empleados municipales se computarán para efectos del pago desde el 1.º del mes siguiente al día del nombramiento.

Quedan exceptuados los empleados repuestos y ascendidos.

4.º Los intereses que produzcan los fondos necesarios para cubrir obligaciones, atendiendo á la seguridad del capital.

5.º Una subvención anual del Ayuntamiento. Esta subvención será de una cantidad igualá la que importa

fomentar la instrucción de las masas populares.»

Al mismo tiempo nos complacemos en manifestar que dicho trabajo fué premiado con medalla de plata y diploma honorífico por la Sociedad Barcelonesa de amigos de la Instrucción en el concurso del pasado año, por lo cual felicitamos cordialmente á dicho señor.

Ayer terminaron en esta Capital los ejercicios de oposición á escuelas de niñas dotadas con 825 pesetas.

Las cuatro opositoras á quienes ha correspondido plaza por haber alcanzado mayor suma de puntos en la calificación de sus ejercicios son las siguientes:

1.^{er} lugar—Srita. D.^a Paula Cañellas, que eligió la escuela de Son Sardina.

2.^o lugar—Srita. D.^a Francisca Daviu, que optó por la de Valldemosa.

3.^{er} lugar—Srita. D.^a Juana Ana Oliver, por la de Búger.

4.^o lugar—Srita. D.^a Margarita Coll, por la de María.

Damos á las agraciadas nuestra más cordial enhorabuena.

Se ha firmado el Real decreto autorizando la *Suscripción Nacional*, cuyos productos se han de destinar al fomento de nuestra marina de guerra; encabézala S. M. Reina con un millón de pesetas.

Dados los patrióticos sentimientos de todos, pocos serán los Maestros de Baleares que permanezcan sordos al llamamiento que sobre tal asunto hicimos desde las columnas de nuestro semanario, siendo ya varias las adhesiones que, con tal motivo, hemos recibido de respetables y queridos consocios. Son estos los señores.

D. Juan Banús, Mtro. público del Molinar.

» José Matheu, idem de Inca.

» Juan Vidal, idem de Llubí.

» Antonio Gelabert, idem de S. Lorenzo.

D. Arnaldo Mir, idem de Búger.

D.^a Micaela Camps, Maestra pública de Esporlas.

D. Sebastian Munar Maestro de idem.
» Bartolomé Terrades, id. de Santa Catalina (Palma).

» Antonio Busquets, id. de Valldemosa.

» José Riera, id. de Hostalets (Palma).

» Pedro Gamundí, id. de Palma.

Continuaremos en números sucesivos publicando las adhesiones que sigamos recibiendo.

Llevado de noble ^{**}arranque patriótico, vease como se expresa nuestro querido consocio del Molinar Sr. Banús en carta que nos dirige, refiriéndose á la idea de contribuir á la suscripción con un día de haber:

«No uno sino dos, tres, ciento y hasta la médula de los huesos, debiéramos suscribir los Maestros para vengar los groseros insultos de los yankées.»

Nos hallamos á mediados de Abril y nuestros compañeros aún no han recibido el presupuesto aprobado del actual año económico, no pudiendo por tanto invertir gran parte de la cantidad cobrada para material. No se apresuren, pues, á confeccionar el correspondiente al año venidero, hasta tanto hayan recibido el de este.

Se nos ha remitido para su publicación la Circular que sigue:

ASOCIACION DE LAS BALEARES

JUNTA DEL DISTRITO DE INCA

Circular

Siendo ya próxima la época reglamentaria para el nombramiento de Habilitado, la Junta directiva de este partido, deseosa de marchar de común acuerdo con todos los señores maestros de este distrito, cita y llama á dichos señores á Junta general extraordinaria, en el local de la 1.^a Escuela pública de niños de Inca, el día 28 del corriente á las 10 de la mañana, para tratar de las bases y condiciones del nombramiento de Habilitado; suplicando á todos la puntual asistencia.—P. A. de la J., Pedro Barceló, Secretario.

Bibliografía

Nueva edición, artísticamente impresa é ilustrada en la tipografía de Alufre, acaba de hacerse del librito *Páginas Edificantes*, de nuestro querido amigo el Sr. Polo y Peyrolón. Cinco mil ejemplares se han tirado en pocos años de este texto de lectura para las escuelas, aprobado por la Autoridad eclesiástica y recomendando por el real Consejo de Instrucción pública. De estos opúsculos del Sr. Polo, dice el ilustre poeta y pedagogo Rdo. P. Francisco Jiménez Campaña, rector de las Escuelas Pías de Granada, lo siguiente:

«Verdaderamente tiene entrañas caritativas este escritor cristiano, que, sintiéndose con alas de águila para volar por otras alturas, á donde otras veces llegó con honra de su nombre y aplauso de las letras castellanas, refrena su vuelo, y conoedor como ninguno de las necesidades y flaquezas de nuestro pueblo

y de nuestra niñez, anda á caza de cuentos sanos, y parece como que lleva en el pico á aquellos pajaricos implumes de la sociedad el bocado más nutritivo.

»Es de ver la cara de los rapazuelos cuando se les lee un cuento de los referidos por la pluma de Polo y Peyrolón; todos los murmullos cesan cuando da principio la historieta; la sencilla curiosidad pinta en los rostros de los niños; ya brota de sus labios la risa; ya se retrata la indignación en uno de sus nerviosos ademanes; la misericordia compasiva se asoma á sus ojos convertida en lágrimas, y la máxima cristiana, soltando el jugo en su corazón y en su pensamiento, da á sus rostros infantiles los toques de la reflexión sesuda ó los rasgos varoniles del heroísmo.»

Ya lo saben nuestros amigos, las familias, las escuelas, y los colegios católicos, y en asunto que tan directamente afecta á la salvación de las almas y educación de la niñez, toda recomendación huelga.

Tipo-lit. de Bartolomé Rotger

SECCIÓN DE ANUNCIOS

GRAN TÓMBOLA REGALO

Mil premios consistentes todos en objetos de valor y utilidad, repartibles entre los parroquianos del establecimiento de

JUAN A. LOPEZ

Quint 19—Imprenta 1—Palma

ADVERTENCIA

SE suplica á los Sres. Suscriptores á *El Criterio* se sirvan recoger en el Establecimiento de.

JUAN A. LOPEZ

los recibos correspondientes á este año en todo lo que resta del presente mes.